JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2019-00275-00**
DEMANDANTE:	**MARLON ANDRÉS SALAZAR CASTRO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE CÚCUTA- SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA**
MEDIO DE CONTROL:	**CUMPLIMIENTO – INCIDENTE DE DESACATO**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de incidente de desacato, presentada por el accionante.

1. De la solicitud de incidente de desacato.

El accionante informa que desde la fecha del fallo de la acción de cumplimiento, esto es, 14 de noviembre de 2019 la Secretaría de Tránsito Municipal de Cúcuta no ha dado cumplimiento a la orden impartida en dicha providencia, transcurriendo más de 3 meses desde tal fecha.

Por lo anterior, solicita que se ordene su cumplimiento a través del presente incidente de desacato.

2. Del fallo proferido dentro de la acción de cumplimiento de la referencia

El 14 de noviembre de 2019, se profirió sentencia dentro del proceso de la referencia, en la que se ordenó:

> *"**PRIMERO: ACCÉDASE** a las pretensiones del presente medio de control, incoado por el señor **MARLON ANDRÉS SALAZAR CASTRO** en contra del **Municipio de Cúcuta- Secretaría de Tránsito Municipal**, por lo dicho en los considerando de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDÉNESE al MUNICIPIO DE CÚCUTA** para que a través del **SECRETARIO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, quien haga sus veces o del funcionario competente**, dentro de los **diez (10) días siguientes** a la ejecutoria del presente fallo, dé cumplimiento al numeral segundo del acto administrativo proferido el 14 de mayo de 2019, **ordenando de manera inmediata que se descargue del Sistema de Información de Multas de la Secretaría de Transito y del y del SIMIT, así como del RUNT el registro que repose del comparendo Nº 54001000000000523327 y de la retención preventiva de la licencia de conducción del señor MARLON ANDRÉS SALAZAR CASTRO**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***TERCERO: EXHÓRTESE** al **Municipio de Cúcuta - Secretaría de Tránsito Municipal** para que en lo sucesivo dé cumplimiento en los términos de ley a las decisiones proferidas en los procesos contravencionales por infracción de las normas de tránsito, con el fin de no imponer cargas a los ciudadanos que no están obligados a soportar, como lo es el inicio de acciones judiciales para que se cumplan sus propias decisiones, además de poner en funcionamiento a la administración de justicia para que ordene el cumplimiento de las mismas, cuando es un deber legal que tienen como autoridad administrativa.*
> *(...)"*

La anterior decisión fue notificada al Secretario de Tránsito Municipal el 14 de noviembre de 2019, quedando debidamente ejecutoriada el 19 del mismo mes y año.

Sin embargo, consultada la cédula de ciudadanía del accionante en el SIMIT se registra que "*su licencia de conducción continúa suspendida pro providencia del organismo de tránsito de Cúcuta en fecha 21/08/2018, por lo tanto no puede entre las fechas 21/08/2018 y 21/08/2024 gestionar expedición, renovación, refrendación, duplicado o recategorización de licencia de conducción*".

Atendiendo lo anterior, se dará apertura al incidente de desacato bajo la premisa de incumplimiento al fallo de acción de cumplimiento del 14 de noviembre de 2019 y advirtiendo la situación especial del presente incidente de desacato, se hace necesario admitir la solicitud presentada dando aplicación a los principios de celeridad y economía procesal que deben regir la presente actuación, lo cual conlleva **ABRIR EL RESPECTIVO INCIDENTE DE DESACATO** para efectos de la imposición de las sanciones legales a que haya lugar, en contra del Secretario de Tránsito del Municipio de Cúcuta señor Rodolfo Torres Castellanos[1].

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: Ábrase **incidente de desacato por incumplimiento a orden judicial,** en contra del señor **RODOLFO TORRES CASTELLANOS, en calidad de SECRETARIO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito el presente proveído a **RODOLFO TORRES CASTELLANOS, en calidad de SECRETARIO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, o quien haga sus veces, para efectos del ejercicio del derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N°015

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____, A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

YPA

[1]Consultada la página web del Municipio de Cúcuta el día 28 de febrero de 2020. http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/directorio-institucional/secretaria-de-transito-y-transporte-505397